

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO COMÚN DE ORGANIZACIÓN DE LA ASIGNATURA TRABAJO FIN DE GRADO EN LOS GRADOS Y LOS DOBLES GRADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (APROBADO POR LA JUNTA DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS EN SESIÓN DE 20 DE OCTUBRE DE 2011), APROBADA EN SESIÓN DE 8 DE MAYO DE 2013

JUSTIFICACIÓN

La implementación, durante el curso 2011-2012, en los Grados y los Dobles Grados de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la asignatura Trabajo Fin de Grado ha permitido detectar algunos problemas de funcionamiento que aconsejan su inmediata subsanación. El más grave, por cuanto que afecta al propio contenido del Reglamento común que regula su organización, atañe a la ausencia de un procedimiento de revisión de la calificación. Laguna que se observa también en la *Normativa sobre la organización y evaluación de la asignatura "Trabajo Fin de Grado"*, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid, en sesión de 17 de junio de 2012.

Por esta razón, desde el Decanato se propone la introducción en el citado Reglamento común de un apartado específico, destinado a regular este trámite inexcusable. En la redacción de los puntos contenidos en este apartado se ha perseguido, lógicamente, una perfecta adecuación a lo establecido en otras regulaciones de carácter general, que son directamente aplicables en esta materia, como lo dispuesto en el artículo 30 del *Estatuto del Estudiante Universitario*, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, y en la *Normativa sobre revisión de exámenes*, aprobada por la Comisión Gestora de la Universidad Carlos III de Madrid, en su sesión de 16 de febrero de 1994. En este sentido, se mantienen los principios esenciales definidos en las normas citadas, incluyendo el carácter personal, individualizado y oral de la revisión realizada ante el tribunal encargado de realizar la valoración del TFG presentado por el/la estudiante. No obstante, la extraordinaria complejidad y dificultad organizativa que supondría constituir por segunda vez los diversos tribunales con el fin de dar cumplimiento al trámite de revisión, aconseja la integración del mismo como una fase inmediatamente posterior a la sustanciación del propio trámite de defensa y calificación del Trabajo Fin de Grado.

Por todo ello se propone la siguiente modificación.

12 bis. **Procedimiento de revisión.**

1. Una vez cumplimentada la matriz de evaluación de los distintos Trabajos de Fin de Grado presentados en la correspondiente sesión, el tribunal llamará de forma individualizada a cada uno de los estudiantes que hayan realizado su defensa a lo largo de dicha sesión, con el fin de comunicarle la calificación obtenida. En este momento, el estudiante podrá solicitar al Tribunal, que debe en todo caso atender la petición, que se le detalle la calificación específica obtenida en cada uno de los conceptos integrantes de la matriz de evaluación. Corresponde al Tribunal dejar constancia de este llamamiento.. 2. El estudiante que estuviese disconforme con la calificación obtenida dispondrá de un tiempo máximo de cinco minutos para realizar, de manera razonada, las observaciones y alegaciones que estime oportunas. Al término de su exposición, el tribunal podrá formular las explicaciones que considere convenientes y, en todo caso, comunicar al estudiante si la petición de modificación de la calificación ha sido estimada. Corresponde al Tribunal identificar en el acta correspondiente los estudiantes que han solicitado el Procedimiento de revisión.

12. ter. **Reclamación ante el órgano competente**

1. Contra la resolución del tribunal relativa a la estimación o no, de la solicitud de revisión, el estudiante podrá interponer una reclamación por escrito motivada ante el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de las calificaciones, siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) No realización por parte del Tribunal del procedimiento de revisión
- b) Irregularidades manifiestas en la calificación del Trabajo Fin de Grado

2. La reclamación se deberá presentar en el Registro General de la Universidad con indicación de:

- a) Nombre y apellidos del recurrente, así como la titulación y grupo al que pertenece.
- b) Órgano al que se dirige –Decana/o de la FFCCSSJJ-
- c) Lugar que se señale a efectos de notificaciones
- d) El acto que se recurre y la justificación de su impugnación.
- e) Lugar, fecha y número de matrícula del recurrente

3. El/la Decano/a, adoptará, a la vista de la reclamación, una de las dos siguientes resoluciones:

a) Desestimar la reclamación, por carecer de suficiente fundamentación

b) Admitir la reclamación

4. Para el estudio de las reclamaciones admitidas el/la Decano/a nombrará una Comisión, de la que no podrán formar parte los profesores que hayan intervenido en el Tribunal que calificó al estudiante. En función del número de reclamaciones admitidas podrá, también, crear Comisiones específicas para cada titulación.

5. La Comisión de reclamaciones deberá emitir un informe-propuesta, que deberá estar motivado, en un plazo no superior a cinco días, contando desde la comunicación de la designación de sus componentes.

El/la Decano/a deberá resolver de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Comisión. Su resolución agota la vía administrativa.

6. El/la Decano/a notificará la resolución dictada al interesado y, cuando proceda, la remitirá a los servicios administrativos del centro para su ejecución.

7. Desde la presentación del recurso por el estudiante hasta la notificación de la resolución al interesado, no podrán transcurrir más de treinta días.